

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUGILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No. 336-2 Y

Pág. No.: 14 Fechas 2 20 X

Firmado por:

NÚMERO: 235-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTO: El oficio núm. DGJP-2024-01801, del 11 de marzo del 2024, del director general de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1: Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00) a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	AGUSTIN QUEZADA	001-0407129-5
2	ALEXIS ANTONIO REYNOSO LIRANZO	001-1400989-7
3	ALFA OLIMPIA PICHARDO MARTINEZ	001-0958693-3
4	ANGELA ALTAGRACIA MONES ABREU	001-0550630-7
5	ANTERO GOMEZ LORA	001-0187510-2
6	ARSENIA ISABEL MORAN AQUINO DE BLANCO	001-0478308-9
7	ARTENIS ALTAGRACIA DE LOS MILAGROS APONTE	001-0692757-7
	RUIZ	001-0784561-2
8	CAMEN YSAURA LUCIANO SEPULVEDA	
9	CARLOS MANUEL NAVARRO SANTANA	001-0552203-1
10	CARMEN ALEXANDRA PEREYRA DIAZ	001-0729536-2
11	SERVANTES MONTERO SANCHEZ	001-0086738-1
12	CESAR EDUARDO SOTO	001-0579407-7
13	CESAR RAMON MARTINEZ SILFA	001-0265547-9
14	DAMARIS LUCIA MANCEBO CORNIEL	001-0771925-4





PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

· Properties and American Section (Control of the American Section
DIRECCIÓN GENERAL DE JUDILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO
VISTO POR LA DIRECCIÓN
Decreto No.35-2 Ley No.
Pág. No. 3/4 Fech. 14192021
Firmado por

	DANIEL DING DATIOTA	001-0959123-0
15	DANIEL RUIZ BATISTA	001-0698769-6
	DANILO CUEVAS CABRERA	001-0113568-9
17	DONATILA SANTANA VIDAL	001-0211789-2
18	EDUARDO FELIZ GOMEZ	001-0472927-2
19	FELIX ROQUE GERMAN	001-0472327-2
20	FLOR MARIA GARCIA NOVA	001-0093455-3
21	FLORINDA CARVAJAL PEREZ	001-0035455 5
22	FREDDY ANTONIO CAPELLAN LUNA	001-0110303 0
-23	GUILLERMO NOVAS REYES	001-0000300 0
24	HILDA MILAGROS ROJAS	001-0248961-4
25	IGNACIO ANTONIO BELLIARD TEJADA	001-0248901-4
26	ISRAEL ANTONIO BUENO INFANTE	001-0191397-8
27	JESUS AGUSTIN GARCIA	001-0191397-8
28	JESUS MANZUETA BELEN DE PEÑA	
29	JOSE ANTONIO SANTANA FIGUEROA	001-0712888-6
30	JOSE RAFAEL JIMENEZ RIVERA	010-0022390-7
31	JOSE ROLANDO PADRON GARCIA	001-0319426-2
32	JUAN ANTONIO HENRIQUEZ COLON	001-0107327-8
33	JUAN ANTONIO MOLINA HERNANDEZ	001-0093606-1
34	JUAN ARISMENDI GUZMAN BENCOSME	001-0186201-9
35	JUAN HENRIQUEZ RODRIGUEZ	090-0009096-0
36	JULIO CESAR CASTILLO ORTIZ	001-0572472-8
37	JULIO CESAR PEREZ	001-0750658-6
38	JULIO CESAR RODRIGUEZ	001-0015991-2
39	JULIO CESAR ROMERO BASTARDO	001-0389782-3
40	LORENZO BAEZ SANTIAGO	002-0116235-1
41	LUCILA GARCIA MARTINEZ	001-0568924-4
42	LUIS JOSE DESCHAMPS GARCIA	001-0878963-7
43	MAGALY AQUINO	001-0257200-5
44	MANUEL ISMAEL CUELLO	001-0426091-4
45	MARCELINO VIZCAINO	082-0007265-3
46	MARIA DE REGLAS SENCION DE PEÑA	001-0934934-0
47	MARINO TRINIDAD	001-0248482-1
48	MARTA MARIA RODRIGUEZ CALCAÑO	001-0086941-1
49	MARTIN ANTONIO PEÑA DELGADO	001-0263140-5
50	MARTIN RAMON DOMINGO A. DE JS. DE LEON	001-0909599-2
51	POLANCO MAXIMO ROMEO DE JESUS PICHARDO DE LEON	001-0135574-1





PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

	J
***************************************	DIRECCIÓN GENERAL DE JUGILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO
	VISTO POR LA DIRECCIÓN
	Decreto No. 335.74 ey No. 1415.707
	Pág. No.: 9/ Fechen LISTED
	Firmado nor

•		
52	MIGUEL ANGEL PEÑA	001-0959627-0
53	MIGUEL FRANCISCO CONCEPCION	001-0285495-7
54	MIGUELINA MINIEL ROSARIO	001-0460523-3
55	MIRQUIADES ARISTIDES CAMARA MARTINEZ	001-1032302-9
56	MIRIAN MARIA LOPEZ	001-0279117-5
57	NORIS BALBINA DEL CARMEN DURAN MARTINEZ	001-0192239-1
58	NURYS IVELISSE VARGAS SANCHEZ	001-0462752-6
59	PATRIA ANTONIA BALDERA VELEZ	031-0116565-6
	PEDRO JULIO GARCIA CAMINERO	001-0370297-3
60	PETRA HILARIO DE KUKETZ	001-0247301-4
61	PURA AMBROSINA GARCIA TEJADA	001-0250909-8
62	RAFAEL ANTONIO RAMIREZ PEGUERO	001-1431000-6
63.	RAFAEL LEONIDAS CASTILLO FORTUNA	001-0753637-7
	RAMON ANTONIO ZORRILLA RAMIREZ	001-0528661-1
65	RAMON CONCEPCION	001-0223551-2
66	RICARDO SOSA SANCHEZ	001-0622810-9
67	RICARDO SOSA SANCTIEZ ROSA HILDA LOPEZ ESTEBAN	001-0238714-9
68		082-0007191-1
69	SALOME PEREZ	001-0417175-6
70	SILVIO RAFAEL PEGUERO FERRERAS	001-0593415-2
71	SIXTO ANTONIO LEYBA TOLENTINO	
72	XIOMARA ALTAGRACIA GARCIA ABAD DE	001-0080486-3
'	SHAPLAND	

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.





PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

THE BETTER STEELS
DIRECCIÓN GENERAL DE JUJILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO
VISTO POR LA DIRECCIÓN
Desreto No. 336-24 Ley No.
Pag. No.: 4-14 Fest 74 5/2024
Firmado por

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

